SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES NACIONALES



SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO INMOBILIARIO

RESOLUCIÓN Nº 0159-2022/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro. 25 de febrero del 2022

VISTO:

El Expediente Nº 1366-2021/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por el **MINISTERIO DE SALUD**, representado por el Director General de la Oficina General de Administración, mediante la cual peticiona la **INDEPENDIZACIÓN y TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1192** del área de 12 000.00 m² que forma parte del predio de mayor extensión ubicado en el distrito de Ascensión Lagunas, provincia y departamento de Huancavelica, inscrito a favor de la Dirección Regional Agraria de Huancavelica – Estación Experimental Agraria Callqui, en la Partida Registral Nº 11019809 de la Oficina Registral de Huancavelica, con CUS Nº 165470; (en adelante, "el predio"); y,

CONSIDERANDO:

- 1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, "SBN"), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo Nº019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, "TUO de la Ley Nº 29151"), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 008-2021-VIVIENDA (en adelante "el Reglamento"), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, "SDDI"), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47º y 48º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 016-2010-VIVIENDA.
- 2. Que, mediante Oficio N° 1649-2021-OGA/MINSA presentado el 16 de diciembre de 2021 [S.I. 32285-2021 (fojas 1 y 2)], el Ministerio de Salud representado por el Director General de la Oficina General de Administración, José Ernesto Montalva de Falla (en adelante, "MINSA"), solicitó la independización y transferencia de Inmueble de Propiedad del Estado de "el predio" en mérito al artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, requerido para la obra de infraestructura denominada "Almacén de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos Región Huancavelica" en el distrito de Ascensión, provincia y departamento de Huancavelica, que forma parte de uno de los proyectos de Programa de Inversiones (PCRIS) con CUI 2416127 (en adelante, "el Proyecto"). Para lo cual adjunta la siguiente documentación: a) plan de saneamiento físico legal (fojas 6 al 17); b) partida registral N° 11019809 (fojas 20 al 27); c) partida registral N° 11040992 (fojas 29 y 30); d) título archivado N° 2020-1814653; e) título archivado N° 2020-1706252 (fojas 54 al 61); f) certificado de búsqueda catastral N° 2021-5063205 (fojas 63 al 72); g) informe de inspección técnica (fojas

- 74 y 75); **h)** panel fotográfico (fojas 77 y 78); **i)** plano de independización y memoria descriptiva (fojas 80 al 82); **j)** plano del área remanente y memoria descriptiva (84 al 88); **k)** plano de acumulación y memoria descriptiva (fojas 90 al 94); y, **I)** plano perimétrico y memoria descriptiva (fojas 96 al 98).
- 3. Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, (en adelante "TUO del Decreto Legislativo N° 1192"), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la "SBN", en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.
- **4.** Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva N° 001-2021/SBN, "Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo N° 1192", aprobada mediante la Resolución N° 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicado el 26 de julio de 2021 (en adelante, "Directiva N° 001-2021/SBN").
- **5.** Que, el numeral 5.6 de la "Directiva N° 001-2021/SBN" señala que las resoluciones que emita la SBN aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada; y, según el numeral 6.2.2 de la citada Directiva establece que el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la misma directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la "SBN", tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.
- **6.** Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.
- **7.** Que, para el caso en concreto, mediante Oficio N° 05376-2021/SBN-DGPE-SDDI del 21 de diciembre de 2021 (fojas 99 y 100), se solicitó la anotación preventiva del inicio de procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, "SUNARP") en la Partida Registral N° 11019809 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huancavelica de la Zona Registral N° XI Sede Huancayo, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del "TUO del Decreto Legislativo N° 1192".
- **8.** Que, se procedió a evaluar los documentos presentados por el "MINSA", mediante el Informe Preliminar N° 01899-2021/SBN-DGPE-SDDI del 30 de diciembre de 2021 (fojas 104 al 109), el cual concluye respecto de "el predio", entre otros, lo siguiente: i) forma parte del predio de mayor extensión ubicado en el distrito de Ascensión, provincia y departamento de Huancavelica, inscrito a favor de la Dirección Regional Agraria de Huancavelica Estación Experimental Agraria Callqui, en la partida registral N° 11019809 de la Oficina Registral de Huancavelica, determinándose que es un predio de derecho privado del Estado; ii) se encuentra libre de edificaciones y de posesión de terceros, encontrándose bajo administración y custodia del Gobierno Regional de Huancavelica; iii) cuenta con zonificación Pre Urbana (ZPU) de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Huancavelica 2016-2025, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 019-2017-CM/MPH del 04.09.2017; iv) no presenta superposición con solicitudes en trámite ni con procesos judiciales; asimismo, no presenta superposiciones con zonas arqueológicas, comunidades campesinas y áreas reservadas; y, v) los documentos técnicos que sustentan el Plan de

Saneamiento físico legal se encuentran conformes. En tal sentido, se concluye que el "MINSA" ha cumplido con presentar los requisitos señalados en la "Directiva N° 001-2021/SBN".

- **9.** Que, por otro lado en atención a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 6.2.3 de "la Directiva N° 001-2021/SBN", mediante Oficio N° 00381-2022/SBN-DGPE-SDDI del 14 de febrero de 2022 (fojas 110 y 111) se hace de conocimiento como titular de "el predio" a la Dirección Regional Agraria de Huancavelica Estación Experimental Agraria Callqui que el "MINSA" ha solicitado la independización y transferencia de "el predio", en el marco del "T.U.O. del Decreto Legislativo Nº 1192", así como que, de verificarse el cumplimiento de los requisitos de ley, se procederá a emitir la resolución que apruebe la transferencia solicitada; siendo dicha resolución irrecurrible en vía administrativa o judicial, de acuerdo al numeral 41.1 del artículo 41 de la norma en mención.
- **10.** Que, "el proyecto" es una obra de infraestructura de gran envergadura que ha sido declarada de necesidad pública e interés nacional mediante la Décimo Novena Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 021-2020, Decreto de Urgencia que establece el Modelo de Ejecución de Inversiones Públicas a través de Proyectos Especiales de Inversión Pública y dicta otras disposiciones (en adelante, "D.U. N° 021-2020").
- 11. Que, en consecuencia, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio privado del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del "TUO del Decreto Legislativo N° 1192".
- **12.** Que, el numeral 6.2.5 de la "Directiva N° 001-2021/SBN" establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatal de forma conjunta en una sola resolución.
- 13. Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la transferencia de "el predio" a favor del "MINSA", requerido para la obra de infraestructura denominada "Almacén de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos Región Huancavelica", en el distrito de Ascensión, provincia y departamento de Huancavelica, que forma parte de uno de los proyectos de Programa de Inversiones (PCRIS) con CUI 2416127; debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión.
- **14.** Que, por otro lado, para los efectos de la inscripción de la Resolución deberá tomar en cuenta que los actos de transferencia de inmuebles de propiedad del Estado en mérito al "TUO del Decreto Legislativo N° 1192", se encuentran exonerados de pago por concepto de derechos registrales, de conformidad con lo señalado el numeral 41.3 del artículo 41° del "TUO del Decreto Legislativo N° 1192" concordado con el numeral 5.1 de la "Directiva N° 009-2015-SUNARP/SN".
- **15.** Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.
- **16.** Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por el "MINSA" y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: http://app.sbn.gob.pe/verifica.
- **17.** Que, sin perjuicio de lo expuesto, el "MINSA" deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123º² de "el Reglamento".
- **18.** Que, finalmente respecto al pedido de acumulación de "el predio" con el predio inscrito en la Partida N° 11040992, corresponde precisar que dicho requerimiento no puede ser atendido en el presente procedimiento, teniendo en cuenta que la figura de la acumulación no se encuentra regulada en el "TUO del Decreto Legislativo N° 1192" ni en la "Directiva N° 001-2021/SBN", razón por la que resulta inoficioso

pronunciarse en dicho extremo; sin embargo, se precisa que al revisar la Partida N° 11040992, se verifica que hace referencia a un predio inscrito a favor del Estado representado por el Ministerio de Salud en ese sentido, se recomienda realizar la acumulación una vez obtenida la titularidad de "el predio", ya que ambos predios serán del mismo propietario.

De conformidad con lo establecido en el "TUO del Decreto Legislativo Nº 1192", "Decreto de Urgencia Nº 021-2020", "TUO de la Ley Nº 27444", "TUO de la Ley Nº 29151", "el Reglamento", "Directiva Nº 001-2021/SBN", Decreto Supremo Nº 016-2010-VIVIENDA, Resolución Nº 005-2022/SBN-GG y el Informe Técnico Legal Nº 0174-2022/SBN-DGPE-SDDI del 25 de febrero de 2022.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la **INDEPENDIZACIÓN** del área de 12 000.00 m² que forma parte del predio de mayor extensión ubicado en el distrito de Ascensión Lagunas, provincia y departamento de Huancavelica, inscrito a favor de la Dirección Regional Agraria de Huancavelica – Estación Experimental Agraria Callqui, en la Partida Registral N° 11019809 de la Oficina Registral de Huancavelica, con CUS N° 165470, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL TEXTO UNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192, del área descrita en el artículo 1° de la presente resolución, a favor del MINISTERIO DE SALUD, requerido para la obra de infraestructura denominada "Almacén de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos – Región Huancavelica" en el distrito de Ascensión, provincia y departamento de Huancavelica, que forma parte de uno de los proyectos de Programa de Inversiones (PCRIS) con CUI 2416127.

Artículo 3°.- La Oficina Registral de Huancavelica de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° XI – Sede Huancayo, procederá a inscribir lo resuelto en la presente resolución.

Regístrese, y comuníquese. POI 19.1.2.11

VISADO POR:

Profesional de la SDDI Profesional de la SDDI Profesional de la SDDI

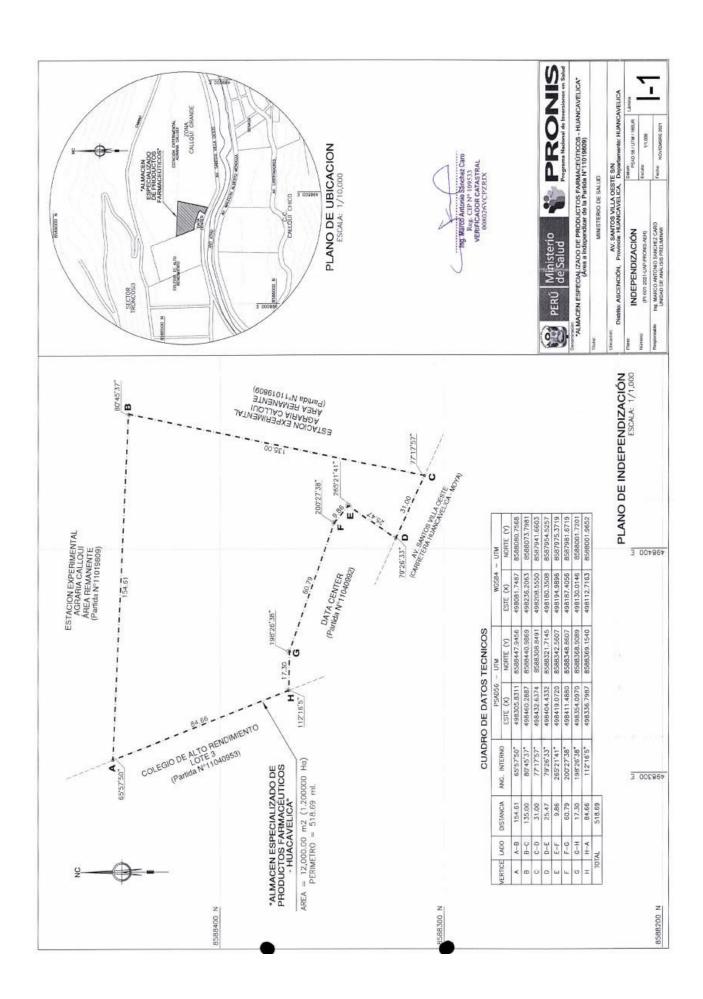
FIRMADO POR:

Subdirector de Desarrollo Inmobiliario

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: Ley n.º 30047, Ley n.º 30230, Decreto Legislativo n.º 1358 y Decreto Legislativo n.º 1439.

del contenido o alcance de la resolución, o interponga cualquier recurso que proceda.

Artículo 123.- Reversión de predios transferidos para proyectos de inversión En el caso de la transferencia de un predio estatal otorgada para proyectos declarados por ley de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, procede la reversión del predio, cuando en las acciones de supervisión o por otro medio, se verifique que el predio se encuentre en estado de abandono.





MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PLANO DE INDEPENDIZACIÓN

"ALMACEN ESPECIALIZADO DE PRODUCTOS FARMACEÚTICOS - HUANCAVELICA"

1. DENOMINACIÓN DEL PREDIO:

"Almacén Especializado de Productos Farmacéuticos - Huancavelica".

2. ANTECEDENTE REGISTRAL:

El área de estudio se independizará del predio de mayor extensión inscrito en la Partida Nº11019809 de la Oficina Registral Huancavelica.

3. TITULAR:

Ministerio de Salud.

4. UBICACIÓN:

El área de estudio se ubica en la Av. Santos Villa Oeste S/N, localidad de Callqui Grande, distrito de Ascensión, provincia y departamento de Huancavelica.

5. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PREDIO:

5.1. Área y Perímetro:

Área:

El área encerrada dentro del perimetro descrito tiene una extensión total de Doce mil metros cuadrados (12,000.00 m2 = 1.200000 Ha).

Perimetro:

El perimetro descrito tiene una longitud total de Quinientos dieciocho con sesenta y nueve metros lineales (518,69 ml).

5.2. Linderos y Colindancias:

 Frente (Sur) : Colinda con la Av. Santos Villa Oeste, mediante una linea de un (01) tramo recto: Tramo C-D de 31.00 ml.

 Izquierda (Oeste): Colinda con el Colegio de Alto Rendimiento - Lote 3 (Partida N°11040953) y el Data Center (Partida N°11040992), mediante una linea quebrada de cinco (05) tramos rectos: Tramo D-E de 25.47 ml, tramo E-F de 9.86 ml, tramo F-G de 60.79 ml, tramo G-H de 17.30 ml y tramo H-A de 84.66 ml.

> ng, Marco Antonio Sánchez Caro Reg. CIP Nº 109533 VERIFICADOR CATASTRAL 008026VCPZRIX

Av. Faustino Sánchez Carrión Nº 465 Piso 13 - Magdalena del Mar Central Telefónica (511) 611-8181 www.pronis.gob.pe



Derecha (Este) : Colinda con la Estación Experimental Agraria Callqui (P.E.

N°11019809), mediante una linea de un (01) tramo recto: Tramo B-

C de 135.00 mL

 Fondo (Norte) : Colinda con la Estación Experimental Agraria Callqui (P.E.

N°11019809), mediante una línea de un (01) tramo recto: Tramo A-

B de 154.61 ml.

6. CUADRO DE DATOS TÉCNICOS

"ALMACEN ESPECIALIZADO DE PRODUCTOS FARMACEÚTICOS - HUANCAVELICA"

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS PSAD56 - UTM		COORDENADAS WGS84 - UTM	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	154.61	65*57*50*	498305.8311	8588447.9456	498081.7487	8588080.7568
В	B-C	135.00	80°45'37°	498460.2887	8588440.9869	498236.2063	8588073,7981
С	C-D	31.00	77°17'56*	498432.6374	8588308.8491	498208.5550	8587941.6603
D	D-E	25.A7	79"26"33"	498404.4332	8588321,7145	498180.3508	8587954.5257
E	E-F	9.86	265°21'41"	498419.0720	8588342.5607	498194,9896	8587975,3719
F	F-G	60.79	200°27'38"	498411.4880	8588348.8607	498187.4056	8587981.6719
G	G-H	17.30	198*26'38*	498354.0970	8588368.9089	498130.0146	8588001,7201
Н	H-A	84,66	112°16'5'	498336.7987	8588369,1540	498112,7163	8588001,9652
TOTA	L	518.69					

Ing. Marco Antonio Sánchez Caro Reg. CIP Nº 109533 VERIFICADOR CATASTRAL 008026VCPZRIX

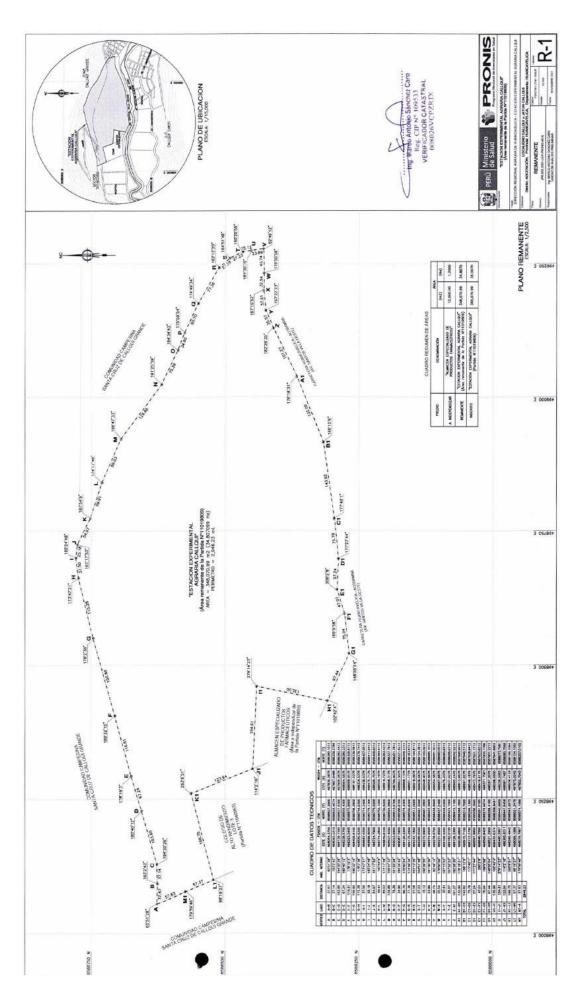
7. DATOS CARTOGRÁFICOS DEL PLANO:

Número de Plano : PI-001-2021-UAP-PRONIS-AEH

Sistema de Proyección : UTM Datum Geodésico : PSAD 56 Zona Geográfica : 18 Sur Ubigeo : 090312

Huancavelica, noviembre del 2021

Av. Faustino Sánchez Carrión Nº 465 Piso 13 - Magdalena del Mar Central Telefónica (511) 611-8181 www.pronis.gob.pe



Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: https://www.sbn.gob.pe ingresando al ícono Verifica documento digital o también a través de la siguiente dirección web:

5. En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave:

950239B383



MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PLANO REMANENTE

"ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA CALLQUI"

1. DENOMINACIÓN DEL PREDIO:

"Estación Experimental Agraria Callqui".

2. ANTECEDENTE REGISTRAL:

El área de estudio corresponde al área remanente del predio inscrito en la Partida Nº11019809 de la Oficina Registral Huancavelica.

3. TITULAR:

Dirección Regional Agraria de Huancavelica - Estación Experimental Agraria Callqui.

4. UBICACIÓN:

El área de estudio se ubica en la localidad de Caliqui Grande, distrito de Ascensión, provincia y departamento de Huancavelica.

5. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PREDIO:

5.1. Área y Perímetro:

Área:

El área encerrada dentro del perimetro descrito tiene una extensión total de Trescientos cuarenta y ocho mil setenta con noventa y nueve metros cuadrados (348,070.99 m2 ≈ 34.807099 Ha).

Perimetro:

El perimetro descrito tiene una longitud total de Dos mil novecientos cuarenta y seis con veintitrés metros lineales (2,946.23 ml).

5.2. Linderos y Colindancias:

 Norte : Colinda con la Comunidad Campesina Santa Cruz de Callqui Grande, mediante una línea quebrada de diecisiete (17) tramos rectos: Tramo A-B de 37.67 ml, tramo B-C de 37.14 ml, tramo C-D de 103.6 ml, tramo D-E de 67.24 ml, tramo E-F de 116.61 ml, tramo F-G de 150.6 ml, tramo G-H de 115.28 ml. tramo H-I de 37.5 ml, tramo I-J de 25.18 ml, tramo J-K de 54.97 ml, tramo K-L de 69.91 ml, tramo L-M de 89.03 ml, tramo M-N de 126.88 ml, tramo N-O de 70.39 ml, tramo O-P de 34.9 ml, tramo P-Q de 60.7 ml, y tramo Q-R de 77.36 ml.

> ing. Marco Antonio Sánchez Caro Reg. CIP Nº 109533

VERIFICADOR CATASTRAL Av. Faustino Sánchez Carrión Nº 465 Piso 13 - Magdalada-Mattack IX Central Telefónica (511) 611-8181 www.pronis.gob.pe



- Este Colinda con la Comunidad Campesina Santa Cruz de Callqui Grande, mediante una linea quebrada de cuatro (04) tramos rectos: Tramo R-S de 27.56 ml, tramo S-T de 27.23 ml, tramo T-U de 15.12 ml, y tramo U-V de 23.89 ml.
- : Colinda con la Carretera Huancavelica-Acobamba (Av. Santos Villa Oeste), Sur mediante una linea quebrada de doce (12) tramos rectos: Tramo V-W de 46.74 ml, tramo W-X de 32.54 ml, tramo X-Y de 37.61 ml, tramo Y-Z de 35.57 ml, tramo Z-A1 de 101.27 ml, tramo A1-B1 de 132 ml, tramo B1-C1 de 143.92 ml, tramo C1-D1 de 75.79 ml, tramo D1-E1 de 57.24 ml, tramo E1-F1 de 47.01 ml, tramo F1-G1 de 75.04 ml, y tramo G1-H1 de 97.44 ml.
- Oeste : Colinda con el Almacén Especializado de Productos Farmacéuticos (Área a independizar de la Partida N°11019809), el Colegio de Alto Rendimiento -Lote 3 (Partida N°11040953) y Comunidad Campesina Santa Cruz de Calilqui Grande, mediante una linea quebrada de seis (06) tramos rectos: Tramo H1-11 de 135 ml, tramo 11-J1 de 154.61 ml, tramo J1-K1 de 123.94 ml, tramo K1-L1 de 166.75 ml, tramo L1-M1 de 57.37 ml, y tramo M1-A de 57.63 ml.

6. CUADRO DE DATOS TÉCNICOS

"ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA CALLQUI"

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS PSAD56 - UTM		COORDENADAS WGS84 - UTM	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	37.67	65°51'28"	498054.3700	8588627.2900	497830.2876	8588260.1012
В	B-C	37.14	183°2'43"	498092.0310	8588626.4674	497867.9486	8588259.2786
C	C-D	103.60	194°20'26"	498129,1500	8588627,6300	497905.0676	8588260,4412
D	D-E	67.24	180°40'12"	498228,6700	8588656.4200	498004.5876	8588289,2312
E	E-F	116.61	178"19'3"	498293,0400	8588675.8600	498068.9576	8588308,6712
F	F-G	150.60	180"32"15"	498405.6100	8588706.2800	498181.5276	8588339.0912
G	G-H	115.28	178°2'38"	498550.6200	8588746.9300	498326.5376	8588379.7412
Н	H4	37.50	173"47"21"	498662.6200	8588774.2400	498438.5376	8588407.0512
1	N	25.18	165°24'48"	498699.8000	8588779.1300	498475.7176	8588411.9412
J	J-K	54.97	161°17'53°	498724.7900	8588776.0200	498500,7076	8588408.8312
к	K-L	69.91	187°54'9"	498774.2800	8588752.1000	498550.1976	8588384,9112
L	L-M	89.03	174°17'48°	498840.8100	8588730.6200	498616,7276	8588363.4312
M	M-N	126.88	166°47'33"	498922.4000	8588694.9800	498698.3176	8588327.7912
N	N-O	70.39	191°25'59"	499023.9900	8588618.9700	498799.9076	8588251,7812
0	0-P	34.90	184"34"43"	499087.5900	8588588.8100	498863.5076	8588221.6212
P	P-O	60,70	175°50′54°	499120.2200	8588576.4200	498896.1376	8588209,2312

Ing. Marco Antonio Sánchez Caro Av. Faustino Sánchez Carrión N° 465 Piso 13 – Magitalena attituda (1953) Central Telefonique MFICADON CATASTRAL www.www.andcreZRIX



RÚ Ministerio

Viceministerio de Prestacionas y Aseguramiento en Salod Programa Nacional de Inventiones en Salud



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

TOT	AL	2946.23					
M1	M1-A	57.83	179°59'46"	498076.7867	8588574.1990	497852.7043	8588207.0102
LI	L1-M1	57.37	98"19"27"	496099.1066	8588521.3470	497875.0242	8588154.1582
K1	K1-L1	166.75	263°6'51*	498260.4942	8588563.2972	498036.4118	8588196.1084
JI	J1-K1	123.94	114°2'10"	498305.8311	8588447.9456	498081.7487	8588080,7568
11	11-J1	154,61	279"14"23"	498460.2887	8588440,9869	498236.2063	8588073.7981
H1	H1-I1	135.00	102"42'4"	498432.6374	8588308.8491	498208.5550	8587941,6603
G1	G1-H1	97,44	148"55"54"	498521,2900	8588268.4100	498297,2076	8587901,2212
F1	F1-G1	75,04	169*9'58*	498595.8405	8588276.9674	498371.7581	8587909.7786
E1	E1-F1	47.01	200°2'8*	498640,7000	8588291.0100	498416.6176	8587923.8212
D1	D1-E1	57.24	171°27'44"	498697,8800	8588288.3600	498473,7976	8587921,1712
C1	C1-D1	75.79	177°40'1"	498773.2700	8588296.1300	498549.1876	8587928.9412
B1	B1-C1	143.92	166°12'6"	498915.7100	8588316,7000	498891.6276	8587949.5112
A1	A1-B1	132.00	176°18'31"	499038.0000	8588366.1800	498813.9976	8587998.9912
Z	Z-A1	101.27	182"26"35"	499129.3300	8588410.1100	498905.2476	8588042.9212
Y	Y-Z	35.57	197"22"23"	499162.0100	8588424,1600	498937.9276	8588056.9712
X	X-Y	37.61	187*15'52"	499199.4200	8588428,0200	498975.3376	8588060,8312
W	W-X	32.54	176°50'56"	499231.9500	8588427.2400	499007.8676	8588060.0512
٧	V-W	46.74	82"49"12"	499278.6700	8588428.6900	499054.5876	8588061.5012
U	U-V	23.89	181°30'30"	499274.9500	8588452.2900	499050.8676	8588085.1012
T	T-U	15.12	160"29'55"	499272.9900	8588467.2800	499048.9076	8588100.091
S	S-T	27.23	164"51'48"	499260.6500	8588491.5500	499036.5676	8588124.361
R	R-S	27.56	162°12'20°	499242.1800	8588512.0000	499018,0976	8588144,811
Q	Q-R	77.36	174*49'34*	499175.2600	8588550.8200	498951,1776	8588183,631

7. CUADRO RESUMEN DE ÁREAS:

El área por independizar y el área remanente se detallan en el siguiente cuadro resumen:

PREDIO	DENOMINACIÓN	ÁREA	
FILLOW	DENOMINATION	(m2)	
A INDEPENDIZAR	"ALMACEN ESPECIALIZADO DE PRODUCTOS FARMACEÚTICOS"	12,000.00	1.2000
REMANENTE	"ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA (CALLQUI" (Área remanente de la Partida N°11019809)	348,070.99	34.8070
INSCRITO	"ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA CALLQUI" (Partida N*11019809)	360,070.99	36.0070

Ing. Marco Antonio Sanchez Caro Reg. CIP N° 109533

VERIFICADOR CATASTRAL Av. Faustino Sánchez Carrión N° 465 Piso 13 - Misjingania Gill Misji Central Telefónica (511) 611-8181 www.pronis.gob.pe



Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud Programa Nacional de Investiones en Salud



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

8. DATOS CARTOGRÁFICOS DEL PLANO:

Número de Plano : PR-002-2021-UAP-PRONIS-AEH

Sistema de Proyección : UTM

Datum Geodésico : PSAD 56

Zona Geográfica : 18 Sur

Ubigeo : 090312

Huancavelica, noviembre del 2021

Ing. Marco Antonio Sanchez Caro Reg. CIP N° 109533 VERIFICADOR CATASTRAL 008026VCPZRIX

> Av. Faustino Sánchez Carrión Nº 465 Piso 13 – Magdalena del Mar Central Telefónica (511) 611-8181 www.pronis.gob.pe